



# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 083 – 2017 – GRI/GR. MOQ.

FECHA : 09 de Noviembre de 2017

## VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ., Resolución Gerencial Regional N° 037-2017-GRI/GR.MOQ, Informe N° 0928-2017-GRM-GRI/CG-PMIPR, Informe N° 017-2017-GRM-OSLO/JFH-IO, Informe N° 4981-2017-GRM-CGR/OSLO, Informe N° 004-2017-GRM-SGEP/\*GRI-SGEP/RFM-JMTF y la Ficha Técnica modificada de Mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL RIEGO DE CANAL ANIMAS ALTO ANEXO DE HUARINA DISTRITO MATALAQUE – PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO – REGIÓN MOQUEGUA"**, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, según la Ley N° 27444, "Ley de Procedimientos Administrativo General, establece en el artículo 72.1, que los titulares de órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía Administrativa. Así mismo, el Art. 74.3 del glosado cuerpo legal establece que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieran competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a su interés;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ, de fecha 21 de febrero de 2017, en su ARTÍCULO SEGUNDO, literal a), resuelve, DELEGAR, funciones a los Gerentes Regionales para: *"Aprobar vía acto resolutivo los planes de trabajo, expedientes técnicos y/o reformulados, modificaciones y/o ampliaciones de los presupuestos analíticos y ampliaciones de plazo hasta un monto de inversión de 3'000,000.00 Soles en PIP y hasta 500,000.00 Soles en caso de fichas de Mantenimiento a cargo de la Gerencia de Infraestructura"*;

Que, Memorándum N° 374-2017-G/GR.MOQ., el Gobernador Regional, dispone a la Gerencia Regional de Infraestructura la evaluación y atención del Memorial de fecha 20 de febrero 2017, por el cual las autoridades del Anexo Huarina, Distrito de Matalaque, solicitan la REHABILITACIÓN del Canal de Riego Animas Alta, el cual ha sido afectado por las crecidas del Río Tambo;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 037-2017-GRI/GR.MOQ, se aprueba la Ficha de Mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL RIEGO DE CANAL ANIMAS ALTO ANEXO DE HUARINA DISTRITO MATALAQUE – PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO – REGIÓN MOQUEGUA"**.

Que, con Informe N° 0928-2017-GRM-GRI/CG-PMIPR, de fecha 13 de Octubre del 2017, el Ing. Coordinador del PMIPR Ing. Franz Luis Mamani Coayla, remite una nueva ficha modificada elaborada por el responsable de la actividad Ing. Víctor Raúl Rodríguez Mamani, el mismo que ha sido también suscrito por el Inspector de Obra Ing. Jose Flores Holguin, habiendo elaborado un Informe favorable el signado con el Número N° 017-2017-GRM-



OSLO/JFH-IO, asimismo la Jefatura de OSLO mediante Informe N° 4981-2017-GRM-CGR/OSLO, remite el expediente para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 004-2017-GRM-SGEP/\*GRI-SGEP/RFM-JMTF, el ing. Juan Miguel Toala Feliciano, Responsable de la Elaboración de la Ficha de Mantenimiento señalando que corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura, pronunciarse sobre la modificación en fase de inversión de la ficha propuesta, omitiendo opinión técnica al respecto.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, así como de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, este cuenta con la Gerencia Regional de Infraestructura, dependiente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Moquegua, la cual mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2016-GR/MOQ, de fecha 04 de Abril del 2016, Designa al Arq. ALFREDO ELÍAS ZIRENA URÍA en el cargo de confianza de Gerente Regional de Infraestructura;

Que de conformidad con la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional y sus modificatorias, Ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la MODIFICACIÓN de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL RIEGO DE CANAL ANIMAS ALTO ANEXO DE HUARINA DISTRITO MATALAQUE – PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO – REGIÓN MOQUEGUA", aprobada inicialmente mediante Resolución Gerencial Regional N° 037-2017-GRI/GR.MOQ., bajo el mismo presupuesto y el mismo tiempo de ejecución

**Presupuesto** : S/. 125,196.75 Soles

**Plazo** : 30 días calendario

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE**, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines; así mismo al Programa de Mantenimiento de Infraestructura Pública Regional, para que conforme a sus funciones programe y realice las acciones necesarias para su ejecución.

**ARTÍCULO TERCERO.-REMITIR**, Copia de la presente Resolución a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ARQ. ALFREDO E. ZIRENA URÍA  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA